

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

*Orden de 14 de noviembre de 2022, por la que se acuerda delegar en la persona titular de la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad la competencia para convocar las líneas de subvenciones reguladas en la Orden de 17 de septiembre de 2020.*

Mediante Orden de 17 de septiembre de 2020, de la Consejería de Salud y Familias (BOJA núm. 183, de 21 de septiembre de 2020), se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para proyectos de asesoramiento, apoyo y acompañamiento dirigidos a mujeres embarazadas y a madres sin recursos con hijos de cero a tres años, así como a las entidades locales de ámbito municipal y Diputaciones para proyectos integrados que incorporen la perspectiva de familias en las agendas locales como un activo social, en el ámbito de la Consejería de Salud y Familias.

En el marco de la referida orden, se determinan las líneas concretas de subvenciones a las que resulta de aplicación y se especifica el régimen jurídico para su regulación.

De acuerdo con lo establecido en su disposición adicional primera, las convocatorias para la concesión de subvenciones previstas en la misma se efectuarán mediante resolución de la Secretaría General de Familias por delegación de la persona titular de la Consejería de Salud y Familias.

Por su parte, el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, establece en su artículo 11 que corresponden a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad las competencias que venía ejerciendo la anterior Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, así como las competencias en materia de familias anteriormente adscritas a la Consejería de Salud y Familias.

El Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, regula en su artículo 6 las competencias de la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad, a la que se le asignan, entre otras, la ordenación, gestión y coordinación de los recursos destinados a las familias así como la planificación y ejecución de políticas que favorezcan la igualdad y corresponsabilidad dentro del entorno familiar.

Los principios de eficacia y de racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos, como principios generales que han de regir en las actuaciones administrativas, según lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, aconsejan la delegación de esta competencia de la persona titular de la Consejería.

En su virtud, y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 1 del Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA núm. 28, de 11 de agosto de 2022),

**D I S P O N G O**

Primero. Delegar en la persona titular de la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad la competencia para convocar las subvenciones reguladas en la Orden de 17 de septiembre de 2020, de la Consejería de Salud y Familias, mediante resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por la persona titular de esta Consejería.

Sevilla, 14 de noviembre de 2022

**MARÍA DOLORES LÓPEZ GABARRO**  
Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias  
e Igualdad